BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3456 | **Buenos Aires, Viernes 28 de Abril de 1905** | DIRECCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando una instalación de luz eléctrica en la Casa de la Independencia, en Tucumán.

Buenos Aires, Abril 26 de 1905.

Visto lo expuesto en la nota precedente, por el Gobierno de la provincia de Tucumán,

SE RESUELVE:

Autorizar al encargado de la conservación de la Casa de la Independecia en esa ciudad, para que instale el foco de luz eléctrica que ha solicitado el referido Gobierno para la debida iluminación de dicho edificio, debiendo atenderse este gasto con los fondos asignados para aseo en la casa del Congreso en Tucumán.

Hágase saber y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Acordando una suma para gastos de traslación de varias religiosas.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.

Atento las razones que fundan el pedido precedente de la Superiora Provincial de la Congregación de Nuestra Señora de Caridad del Buen Pastor de Angers, en la Argentina, á fin de que se acuerde pasajes á cuatro religiosas que deben partir para Francia, con motivo del Capítulo General que la Congregación celebrará próximamente; y

CONSIDERANDO:

Que los importantes servicios que la Congregación mencionada presta en el país, la hacen acreedora á la consideración de los poderes públicos, los que, por ese medio, contribuyen al propio tiempo á estimular la acción de las instituciones consagradas á fines moralizadores en beneficio general de la comunidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Congregación de Nuestra Señora de Caridad del Buen Pastor de Angers, en la Argentina, la suma de un mil quinientos pesos oro sellado para gastos de traslación de cuatro religiosas de la misma al Capítulo General que se celebrará en Francia, y regreso á la República.

Artículo 2º Impútese dicha suma al presente acuerdo, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.—ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Acordando una permuta de cátedras

Buenos Aires, Abril 27 de 1905.

Visto lo expuesto por los profesores de que se trata, en la precedente solicitud, y lo informado por la Dirección,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Acordar la permuta de cátedras entre los profesores de la Escuela Normal Mixta de Dolores, señor Rodolfo Senet y señorita Lupercina M. Laborda, debiendo ésta desempeñar la de Ciencias Naturales y aquél la de Matemáticas.

2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase á favor de los menores Raúl y Laura Tolosa, hijos legítimos del extinto Teniente Coronel don Eduardo Tolosa, la parte de la pensión que disfrutaba su hermano Eduardo, por haber cumplido éste la edad de 20 años, de acuerdo con la que dispone la ley general de pensiones del 9 de Octubre de 1865 en su artículo 28.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Abril 24 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Juana W. de Pencienati é hijos menores Margarita, Roberto y María Elena Pencienati, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del Mayor retirado don Juan Pencienati, con goce de la tercera parte del sueldo que difrutaba éste, la que será dividida por partes iguales entre éstos, de acuerdo con lo que dispone la ley general de pensiones del 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 2.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Ernestina Belisle de Blanco, viuda del Teniente 1º don Carlos I. Blanco, con goce de la cuarta parte del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley general de pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

IV

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese pensión militar por partes iguales á la señora Adela Diana de Costa y menores Rafael, Eduardo Gabriel, María Cristina, Adela Margarita, Guillermina y Silvina Costa, viuda ó hijos legítimos, respectivamente del Cirujano Mayor doctor don Alberto Costa, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley general de pensiones del 9 de Octubre de 1865 en su artículo 21, inciso 3.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

V

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Abril 19 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese pensión militar á la señora María G. de García, viuda del Teniente coronel don Aníbal García, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley general de pensiones del 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 3o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

VI

Modificando una pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto el presente expediente formulado por la señora Inés D. de Arteaga, sobre aumento de pensión que disfruta como viuda del Mayor retirado José Arteaga, por habérsele computado tan sólo 29 años, 7 meses y 10 días de servicios reconocidos, siendo que ellos ascienden, según el nuevo cómputo formulado por el Gabinete Militar, á 30 años, 1 mes y 15 días, como lo acredita el documento adjunto al presente expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acredítense á favor del extinto Mayor retirado José Arteaga, 6 meses y 5 días de servicios, los que adicionados al anterior cómputo forman un total de 30 años, 1 mes y 15 días de servicios reconocidos, debiendo en consecuencia su señora esposa Inés D. de Arteaga disfrutar de la mitad del sueldo que gozaba el extinto, de acuerdo con lo que dispone la ley general de pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 3.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

VII

Prorrogando la licencia á una pensionista militar.

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por el término de dos meses la licencia que le fué concedida á la pensionista militar Justa Fernández, para residir en la República del Paraguay, á contar desde el 1o de Mayo del corriente año.

Art. 2o Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Suprimiendo la intervención del Ministerio en los contratos de provisión de equipos.

Buenos Aires, Abril 24 de 1905.

Existiendo las mismas razones que las expuestas en el decreto de fecha 14 del corriente, expedido por el Departamento de Guerra, para que el Ministerio de Marina no intervenga en los contratos de provisión de equipos, llamados comúnmente asignaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Desde la fecha no se intervendrá en los contratos de provisión de equipos que celebre el personal de la Armada con casas de comercio y cuyo pago se efectuaba por planillas de asignación.

Art. 2o Las casas de comercio que actualmente tienen pendientes contratos de esa naturaleza, presentarán en el término de 90 días sus cuentas respectivas, con el conforme de los interesados.

Art. 3o Las planillas de asignaciones que hasta la fecha eran liquidadas por la Contaduría General de la Nación, serán presentadas por los interesados desde el 1o de Junio próximo en la Intendencia de la Armada, y esta repartición al efectuar los pagos de haberes, descontará de éstos las expresadas asignaciones, hasta la cancelación de las cuentas pendientes.

Art. 4o Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Acordando racionamiento en efectivo á varias subprefecturas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1905.

Habiendo solicitado la Prefectura General de Puertos que se liquide en efectivo el racionamiento que corresponde á las subprefecturas de los ríos, cuyo personal sea reducido, por los inconvenientes que se presentan en la práctica para su distribución á largas distancias y en tan pequeñas cantidades; y en vista de que la Intendencia de la Armada manifiesta no encontrar inconveniente en que así se racionen, ajustándose á los precios que por los artículos paga esa repartición, y considerando que esta medida redundará en beneficio del erario, por cuanto no sólo se ahorrará el pago del flete, sino también los aprovisionamientos, á esas subprefecturas, de artículos de rancho y de mayor parte de los de cocina y vajilla,

SE RESUELVE:

Art. 1o Desde el día 1o de Julio próximo, fecha en la cual corresponde proveer el racionamiento para el tercer trimestre del año, á la Prefectura General de Puertos y sus dependencias, se liquidará en efectivo el de las Subprefecturas de los ríos cuyo personal no exceda de veinte hombres, y á razón de ($ 0,60 m/n) sesenta centavos moneda nacional diarios á los Subprefectos civiles y ayudantes, y de ($ 0,40 m/n) cuarenta centavos moneda nacional al resto del personal subalterno.

Art. 2o á los Subprefectos militares se les liquidará el que corresponde por su jerarquía en la Armada.

Art. 3o El pago del racionamiento se hará por planillas y por mes adelantado, llenándose para su abono las mismas formalidades que para el pago de haberes, según los reglamentos en vigencia.

Art. 4o Comuníquese á quienes corresponda, dése á la Orden General y archívese.

QUINTANA.
J. A. MARTÍN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á un cambio de ubicación.

Buenos Aires, Abril 26 de 1905.

Visto este expediente, en el que el cacique don Manuel Namuncurá solicita el cambio de ubicación de 25 lotes de 144 hectáreas cada uno, parte de la superficie de 20.000 hectáreas que le fué acordada en propiedad para él y su tribu, en virtud de la ley no. 3092, en el Territorio del Neuquen; y

CONSIDERANDO:

Que el cambio de ubicación que se solicita no es posible, á causa de que él importaría una permuta que el Poder Ejecutivo no está autorizado á conceder,

SE RESUELVE:

Que ocurra el cacique don Manuel Namuncurá ante quién corresponda, y archívese este expediente en la División de Tierras y Colonias.

Publíquese.

D. M. TORINO.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos........		7.920 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes............		204.800 —
Aduana de la Capital	20 472 59	390.999 46
Dirección de Tierras y Colonias..........		12.032 98
Devoluciones de Habilitados pagadores.	1.960 01	1.102 70
Otros conceptos......		1.024 52
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación.......		46 026 78
	22 432 60	663.906 44

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	39 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas......................	»	256 —
Por inscripciones en el registro de propiedades......................	»	744 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..........................	»	749 90
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	304 80
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	502 80
		$ 2.596 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular

Habiéndose observado que las rendiciones de cuentas que se presentan á examen de esta Contaduría General, se hacen fragmentariamente, es decir, independizando la de sueldos de la de gastos; y en algunos casos se llega hasta rendir cuenta de partidas insignificantes, por el sólo hecho de que no se han recibido conjuntamente con la suma que representa la respectiva planilla mensual, todo lo que produce un enorme recargo de tarea sin beneficio alguno para el buen servicio administrativo, me dirijo á Vd. para que en lo sucesivo y en lo que se refiere al punto en cuestión, proceda en los siguientes términos:

1º En todo Balance, se especificarán detallada y separadamente, todas las partidas de cargo, especificando á la vez la fecha en que se recibieron de la Tesorería General de la Nación, las sumas correspondientes.

2º La documentación de todas esas partidas deberá ser materia de una sola y única cuenta mensual y con sus correspondientes relaciones de pagos: una por sueldos y otra por gastos, como ya está establecido por las disposiciones en vigencia.

3º En el caso de que alguna de las partidas de cargo á que se hace referencia, no hubiese sido invertida dentro del lapso de tiempo que se fija de plazo para la respectiva rendición de cuentas, se pasará al balance inmediato siguiente como existencia del mes anterior por el concepto respectivo, ya sea parcial ó totalmente, según resultare de los respectivos comprobantes de inversión.—Saludo á Vd. atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, Secretario.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 26 de Abril 1905...	281.977 52	124.070 10	12.570 66	136.640 76	301 25
Total recaudado en el mes corriente.	6.054.087 74	2.663 799 38	273.430 52	2.937.229 90	19.907 88
Id en igual período del año anterior.	5.919 038 71	2.604.538 62	325.521 67	2.930.060 29	42.038 90
Diferencia en favor del mes de Abril del año 1905......				7.169 61	
Id id id id 1904....					22.131 02
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	31.747.258 32	14.012.794 36	1 660.166 42	15.672.960 78	129.778 —
Id id en igual período del año anterior....	29.665.868 95	13.653.412 45	1.832 730 30	14.886.142 75	106.280 45
Diferencia en favor de 1905........				786.818 03	23.497 55
Id id de 1904........					

P. A.
P. M. Millán
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 90

Buenos Aires, Abril 25 de 1905.

Sin novedad.

Buenos Aires, Abril 26 de 1905.

Cambios de destino.—Nombramientos de presidente, secretarios y médico de juntas permanentes de excepciones.—Relevo de un juez de instrucción y nombramiento de jefe de la 1a Brigada de la 1a Región Militar.—Baja de un profesor de equitación.

Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á prestar servicios: á la Inspección de Armamentos, del Arsenal Principal de Guerra, el Teniente coronel don Nicolás de Vedia, de la disuelta comandancia en jefe de la 4ª Región; y como ayudante del señor jefe de la 2ª Brigada de la 1ª Región Militar, el Mayor don Emilio C. Sifredi, de la 3ª división del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Abril 18 de 1905.—Debiendo el Secretario de la Junta de Excepciones Permanente de Catamarca, pasar á otro destino,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase Secretario titular de la citada junta, al Teniente 1º don Augusto G. Quiroga, del 1er. Batallón del Regimiento 11 de infantería de línea, debiendo conservar su situación de revista; y el actual Secretario, Teniente 1º don Julio C. Porta, pase á prestar sus servicios al Regimiento 5º de caballería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Oficial* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Abril 18 de 1905.—Estando vacante el cargo de Cirujano de la Junta de Excepciones Permanente de San Luis,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase Médico de la referida junta, al cirujano de cuerpo, doctor don Julián Brunella, del Regimiento 2º de caballería de línea.

2º Comuníquese á Contaduría, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Abril 24 de 1905.—Habiendo solicitado el relevo de Presidente de la Junta de Excepciones Permanente de Santa Fe, el señor coronel don Marciano Grigera,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Nómbrase Presidente de la expresada junta, al Teniente coronel don Juan E. Robirosa, de la Plana Mayor Activa, en reemplazo del señor Coronel don Marciano Grigera, que pasa á revistar á la lista de Oficiales Superiores.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Abril 24 de 1905.—Encontrándose vacante el puesto de Secretario de la Junta de Excepciones Permanente de Jujuy,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase secretario titular de la expresada junta, al teniente 2º don Oscar Schweizer, del Regimiento de ingenieros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Abril 24 de 1905.—Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo de juez de instrucción, solicitado por el señor Coronel don Jorge Billoldo, al que se le nombra jefe de la 1ª Brigada de la 1ª Región Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Abril 26 de 1905.—Visto lo solicitado por el señor jefe del Regimiento de granaderos á caballo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja al profesor de equitación Don Carlos Zeuler d'Harmouth.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 17

Buenos Aires, Abril 26 de 1905.

Modificaciones en el Reglamento de uniformes vigente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Visto el precedente informe del señor Intendente General de Guerra y resultando notable economía para el Tesoro con las modificaciones propuestas en el uniforme de cuartel para la tropa del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Reglamento de uniformes vigente, en la parte que se refiere al pantalón de cuartel para la tropa, en la forma siguiente:

«Color azul gris, corte recto para todas las armas, con bolsillos en las costuras, en la que llevará un vivo de 3 m.m. del color del distintivo del arma».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S.E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 15 DE ABRIL DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 15-4-1905	Semana que terminó el 16-4-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	473 11	98 48		
B. C. Equipajes y Encomiendas	10 20	7 00		
D. Cargas	1.001 59	780 68		
F. Telégrafo	7 95	6 12		
F. G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	1.492 85	892 28	600 57	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
15 semanas 0 días hasta el 15-4-1905	$ m/n	13.798 69
15 » 2 » » » 16-4-1904	» »	15.249 99
Diminución	$ m/n	1.451 30

Suma anterior	$ m/n	12.305 84
» de la semana	» »	1.492 85
Total	$ m/n	13.798 69

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	80 —	120 —	
Entrada por kilómetro de línea	7 46	11 15		3 69

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

Habiendo sido anulada la licitación efectuada el 16 de Marzo próximo pasado para la provisión de paño, calzado y demás artículos para la confección del uniforme para agentes, bomberos y personal inferior de Policía, como también para la provisión de uniformes de jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos y Banda de Música; se llama á licitación verbal para el día lunes 8 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del señor Secretario General.

Los artículos licitados son los mismos expresados en los avisos anteriores, pudiendo también verse el detalle y pliego de condiciones en esta Comisaría de Órdenes.

Las muestras se encuentran en la oficina de Suministros y Control á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de órdenes.
v-8-Mayo.

COMPRA DE CABALLOS

La Policía necesita adquirir para sus servicios, doscientos cincuenta caballos, entre ellos ciento cincuenta mestizos. Las condiciones generales que se exigen son éstas: talla mínima para los mestizos 1 m. 55; para los demás 1 m. 50. Pelos hoscos, edad 4 á 7 años, mansos, de silla, corrientes de freno, de pecho y anca desarrollada, sanos y libres de toda adición.

Por más informes, ocurrir á la Comisaría de Órdenes.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Órdenes.
v-8-Mayo.

LICITACION

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje que se suministrará á las caballadas de Policía, en los meses de Mayo y Junio próximo, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los intersados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el sábado 22 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Juan M. Oyuela.* Comisario de Órdenes.
v-22 de Mayo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Impuesto y avisos de letreros en carros.

Se hace saber al público, que el 30 de Abril próximo vence el plazo para el pago del impuesto por los avisos, chapas, tableros ó letreros colocados en los carros ó vehículos de transporte ó reparto, ya sean esos anuncios pintados ó fijados por los comerciantes, propietarios de los rodados ó por los fabricantes ó introductores, lleven ó no la dirección del establecimiento á que pertenecen ó á cuyo servicio estén.

Vencido dicho plazo, se cobrará el impuesto con el 50 % de multa sobre su valor.
v-30-Abril.

Patentes de carruajes particulares y automóviles de particulares, de cochería y de casas de comercio, para reparto de mercaderías.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago de la patente íntegra de estos vehículos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 190 cap. XVII de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—*Mariano T. Boneo,* Jefe de la Oficina General de Rentas.
v-30-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la reconstrucción de la cubierta asfáltica de la Avenida de Mayo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en las Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 20 de 1905.—*El secretario.* v-5-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

AVISO AL COMERCIO.

Se hace saber que el señor Administrador de esta Aduana, don Alejandro Calvo, aclarando la resolución de fecha 11 de Febrero del corriente año, dictada en el expediente número 8, letra B, referente al modo de ser pesados los tubos de goma de la sección de droguería, ha resuelto con fecha 12 del corriente:

«Que los tubos de goma que vengan sin otro envase que el cajón de madera, se aforarán por su peso bruto, aun cuando traigan, papeles sueltos en su interior, ó como forro interno del cajón ó envolviendo los tubos, si el papel en este último caso no es de consistencia; pero si los tubos vienen en rollos, envueltos en papeles gruesos que resguarden perfectamente la mercadería y ligado todo con hilos ó cintas, de modo á formar piezas compactas y separables del cajón de madera, se considerará tal envoltura como envase y se pesarán los bultos con ella, excluyendo el cajón de madera». Oficina de Sumarios, Abril 12 de 1905. *Antonio L. Marcenaro.*
v-5- Mayo.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.—BONOS MUNICIPALES DE 1903.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por ley de 8 de Enero de 1903, que habiendo recaído la suerte en el nº 16 para iniciar el presente sorteo, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes números, comunes á las tres series de bonos A. B. y C.

Núms:	16	176	336	496	656	816	976
»	32	192	352	512	672	832	992
»	48	208	368	528	688	848	1008
»	64	224	384	544	704	864	1024
»	80	240	400	560	720	880	1040
»	96	256	416	576	736	896	1056
»	112	272	432	592	752	912	1072
»	128	288	448	608	768	928	1088
»	144	304	464	624	784	944	1104
»	160	320	480	640	800	960	1120

El pago de estos bonos se efectuará del 1º al 10 de Mayo próximo, así como el respectivo servicio de renta.—Buenos Aires, Abril 15 de 1905.—*El Secretario.* v-1º-Mayo.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote secuestrado por la Subprefectura de San Pedro, por falta de documentos y el que actualmente se encuentra depositado en la Subprefectura del Puerto de Rosario. Sus dimensiones son las siguientes: eslora 5 m, 02 cent., manga 1 m. 12 cent.. puntal 0,502 mm., el que se halla en un estado regular de conservación. Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.* v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro de ocho metros cincuenta centímetros de largo, por cincuenta centímetros de ancho y cincuenta id. de espesor, en buen estado, la que ha sido encontrada abandonada en el río Paraná frente al puerto de Argerich. La mencionada viga se halla depositada en la Subprefectura de San Nicolás.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.* v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto de Santa Fe, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

De hierro sistema Rodger, caña 1.92, cepo 2.13, brazos 0.33,uñas 0.30, arganeo diámetro 0.34, espesor de la caña 0.14, de los brazos 0.13 y del cepo 0.07, y es de media vida, peso aproximado de 500 kilogramos.—Buenos Aires, Abril 15 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.* v-26-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinado á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p.m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 del próximo Mayo en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional á las 2 p.m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*El secretario.* v-29-Mayo.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente, á don Julio Eugenio Jaquelín, para que tome la intervención que le corresponde en la petición de carta de pobreza que para demandar por divorcio ha entablado su esposa doña Elisabet Marie Giraud de Jaquelin, por la secretaría á cargo del autorizante, bajo apercibimento de dar intervención al Defensor de Ausentes, si no se presentara durante dicho término.

Buenos Aires, Abril 7 de 1905.—German Wernick, Secretario. Sin cargo-v-9-Mayo

LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde el 8 del corriente, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de La Plata, con arreglo al proyecto que ha aprobado el Gobierno, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estará á disposición de los mismos.

El día 9 de Mayo próximo á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública en esta capital y en el del señor Juez Federal en La Plata, á la apertura simultánea de las propuestas que se presenten, en presencia de todos los interesados que concurran al acto, de cuyo resultado se labrará acta. El Subsecretario de Instrucción Pública. v-9-Mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

En la Secretaría se reciben propuestas hasta el día 4 de Mayo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales para hornos de campaña, para pan, debiendo especificarse rendimiento por dia, por hornada y demás datos pertinentes.—*El Secretario.* v-4-Mayo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el 29 de Abril, á las 3 p. m. para la provisión de la mano de obra de la mampostería de un cuartel de infantería en el Campo de Mayo. Para más datos, á Construcciones Militares, tercer piso, Casa de Gobierno. v- 29 Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y el río Cochuna (Tucumán).—Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad, hasta el 12 de Junio próximo, á las 3 p.m. y 3/4 p. m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-12-Junio.

Llámase á licitación para las obras de construcción de un puente sobre el río Salí en Leales (Tucumán), y de reparación del puente de la Noria, sobre el Riachuelo de Barracas.

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad hasta el día 11 de Mayo próximo, á las 3. 10 p. m. y 3.20 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-11-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes San Carlos, Barrancón Aguanda y Claro (Mendoza) y para las obras de armamento del tramo, terraplenes, etc., del puente Chirimayo (Tucumán). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 11 de Mayo á las 3 y 3 1/2 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-11-Mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

POZOS SEMISURGENTES

Se hace saber á los propietarios de pozos semisurgentes dentro del municipio de la capital, que el P. E. por decreto de 11 del corriente ha resuelto prorrogar hasta el 30 de Abril próximo el plazo fijado para denunciar dichos pozos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255). Los infractores incurrirán en una multa de doscientos pesos. Buenos Aires, Marzo 17 de 1905. —*Federico Stavelius,* Secretario. v-30-Abril.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de 28.500 metros lineales de cañería de fierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 18 de 1905. —*F. C. Stavelius,* Secretario. v-30-Mayo.

Se llama á licitación para el suministro de 500 toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Mayo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-15-de Mayo.

Se llama á licitación para el suministro de 4000 kilogramos de estopa blanca de algodón, de primera calidad; 700 kilogramos de empaquetadura de asbesto, cuadrada, de primera calidad, de patente «Codifax», sin trama metálica, marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura de asbesto, redonda, trenzada nº 55, marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura hidráulica, sin centro de goma, marca Turner Bros.

En los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº 979) se proporcionarán á los interesados muestras de los materiales y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-1º-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateos

Buenos Aires, Abril 14 de 1905.— Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Gustavo Hirsch y Guillermo Schmidt, ambos mayores de

edad, casados, el primero comerciante y el segundo minero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis Q adjunto: En el Departamento 2º, Sección XXXIII. sobre la orilla derecha del río Neuquen frente al arroyo Nereco, á partir del punto (a) sobre la costa del río Neuquen, 2.000 metros al Oeste, 50 hectómetros al Norte y 50 hectómetros al Sur, lo que forma una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno no esta labrado, cercado ni cultivado, é ignoramos si pertenece al Estado. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Guillermo Schmidt, Gustavo Hirsch. Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. Gustavo Hirsch.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos cinco, á las cuatro y media pasado meridiano. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren, Abril 24 de 1905—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 572-v-9-Mayo.

Buenos Aires Abril 14 de 1905. Excmo. señor Ministro de Agricultura. Gustavo Hirsch y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad, casados, el primero comerciante y el segundo minero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº. 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis R. adjunto: en el Departamento 2º, Sección XXXIII, sobre la orilla derecha del río Neuquen frente á la desembocadura del arroyo «Los Manzanos» á partir del punto H, 50 hectómetros al Norte y 50 hectómetros al Sur, hacia el Oeste 2.000 metros de la costa del Neuquen y al Este el río Neuquen, lo que forma una superficie de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno no está labrado, cultivado, ni cercado, é ignoramos si pertenece al Estado. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Guillermo Schmidt, Gustavo Hirsch. Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. Gustavo Hirsch. Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos cinco, á las cuatro y media pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Abril 17 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren. Abril 24 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº. 573-v-9-Mayo.

Buenos Aires, Abril 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Enrique Wuille Bille y Gustavo Hirsch, ambos mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis E adjunto: En la Sección XXXIII, Departamento 2º, partiendo del punto A situado á mil metros al Sur de la desembocadura del arroyo Nahuele en el Neuquen, cuatro mil metros hacia el Sur, siguiendo el curso del río Neuquen, formando su límite Sur el punto B distante mil metros al Sur de la desembocadura del Guañacos en el Neuquen. De los puntos A y B en la línea recta hacia el Oeste 5.000 metros para completar las 2.000 hectáreas. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. E. Wuille Bille, Gustavo Hirsch. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite esta solicitud. Es también justicia. E. Wuille Bille. Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos cinco, á las cuatro y media pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Abril 17/1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Abril 24 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados á objeto de que manifiesten su conformidad á la ubicación que se les ha dado en el plano archivado en esta División.—*E. Hermitte.*

Nº 574-v-9-Mayo.

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Enrique Wuille Bille y Gustavo Hirsch, ambos mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis P adjunto. En la Sección XXXIII, Departamento 2º, partiendo del punto A mil metros al Oeste, al Este el río Neuquen y al Sur, á partir de la desembocadura A. del Nahuene en el Neuquen, 200 hectómetros, según se desprende del croquis P adjunto y que forma una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado. Nuestra solicitud no afecta los derechos indicados por el art. 70 del Código de Minería, y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado contamos con un capital de $ 2.500 curso legal. El certificado de depósito por la suma de $ 50 á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Wuille Bille.—Gustavo Hirsch.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—E. Wuille Bille.—Gustavo Hirsch.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de mil novecientos cinco, siendo las tres y veinte pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 7 de Abril de 1905.—Informe la División de Minas, Geología é Hidrología.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—Notifíquese á los interesados que el reconocimiento solicitado no debe comprender el «Río Neuquen» solicitado anteriormente por otros y que su límite Oeste dependerá de la distancia entre los arroyos Nahuene y Guanacos.—E. Hermitte.—Abril 10 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede acepto la ubicación dada por la Dirección de Minas á la presente solicitud.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Habiendo aceptado los interesados la ubicación dada por esta División al presente pedido de reconocimiento y hallándose conforme con el decreto del 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División, suficiente el capital declarado para llevar á cabo dicha exploración, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 de Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 582-v-9-Mayo.

Buenos Aires, Abril 5 de 1905. Excmo. señor Ministro de Agricultura. Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach, mayores de edad, comerciantes, el primero soltero y el segundo casado, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis E adjunto: En la sección XXXIII, Departamento 2º, á partir de mil metros más al Sur de la desembocadura del arroyo Colo en el Neuquen, mil metros al Este, al Oeste el río Neuquen y al Sur 200 hectómetros, según el croquis E adjunto, y que forma una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Nuestra solicitud no afecta los derechos indicados por el art. 70 del Código de Minería, y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado contamos con un capital de $ 2.500. El certificado de depósito por la suma de $ 50 á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme a las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Victorio Ries—G. F. Achenbach. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—Victorio Ries—G. F. Achenbach. Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de mil novecientos cinco, siendo las tres y veinte pasado meridiano. Conste: Garrido.—Abril 7 de 1905. Informe la División de Minas, Geología é Hidrología. Ibarguren.—Abril 8/905. Notifíquese á los interesados para que presten su conformidad á la ubicación que se le ha dado al presente permiso de reconocimiento, en el plano archivado en esta División, debiendo tener en cuenta que el río Neuquen debe quedar excluído, por haber sido solicitado anteriormente por otros.—E. Hermitte.—Evacuando la notificación que antecede acepto la ubicación dada por la División de Minas á la presente solicitud, Abril 10 de 1905.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Habiendo aceptado los interesados la ubicación dada por esta División á la presente solicitud de reconocimiento que está dentro de las prescripciones del decreto de 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para llevar á cabo dicha exploración, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 583-v-9-Mayo.

Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino: Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado en la calle Moldes nº 2368 (Belgrano) ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección 38 y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: el lecho de los ríos Cuye, Manzano y Minero desde el nacimiento de cada uno de ellos con todas sus ramificaciones, siguiendo el curso de los mismos hasta su desembocadura en el Río Trafal. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno que es de propiedad fiscal, no labrado cultivado, ni cercado. Cumpliendo el superior decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. declaro al mismo tiempo: Primero: Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su artículo 70; Segundo: Que cuento con un capital de $ 8000 m/n para efectuar el reconocimiento de la zona de 2000 hectáreas pedidas; y Tercero: Que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 160 m/n importe del 2% de dicho capital.

Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento y de la fecha en que se embarcarán con destino al Neuquen.—Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—Jorge Newbery.—Presentada esta solicitud hoy doce de Abril de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano..— Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 14 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que si el presente pedido se encuentra dentro de las condiciones determinadas por el decreto de 3 de Marzo ppdo. le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 18 de 1905. —Encontrándose la presente solicitud de acuerdo con el Decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº-542-v-5-Mayo.

Buenos Aires, Abril 8 de 1905. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: Alejandro Mackinnon, soltero, comerciante. y Nabor Cabrera, soltero, minero, domiciliados en esta capital, calle Venezuela nº 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación presisa es la siguiente: Por el Norte, una línea de diez mil metros de Oeste á Este, que partirá del Río Mal Barco y pasará por el Arroyo Trenco donde éste corre de Este á Oeste cerca del camino público. Por el Sur, una línea de diez mil metros de Oeste á Este, que partirá de la confluencia del Arroyo Chacaes con Mal Barco. Por el Este, una línea de dos mil metros que unirá los puntos donde terminan los límites Norte y Sur. Por el Oeste, el Río Mal Barco. En total forma una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y á una distancia mayor de seis kilómetros de minas registradas. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia. Alejandro Mackinnon N. Cabrera. Presentada esta solicitud hoy día 8 de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y cua. renta ycinco, pdo. meridiano. Conste. Garrido- Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Pase á la. División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, Abril 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº-544-v-5-Mayo.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Distrito Río Corintos

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino: Arthur Geo Pruden, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Perú nº 335, de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone:

Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Chubut y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: Saliendo del punto de la desembocadura del arroyo Western Greek, en el río Corinto y siguiendo este río aguas abajo, se llega á una distancia aproximadamente (3.000) tres mil metros à un cañadón. Pido que mi cateo cubra: 1º Todo el cañadón que tiene aproximadamente una anchura de (200) doscientos metros con (1.000) metros de largo. 2º) El valle del río Corintos que está bien determinado por las barrancas, siguen del cañadón á aguas arriba en la mayor extensión posible. En vista del decreto del 3 de Marzo del corriente año, declaro: a) Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su artículo nº 70. b) Que cuento con un capital de ($ 10.000) diez mil pesos moneda nacional de curso legal, para efectuar el reconocimiento de la zona de las (2000) hectáreas pedidas. c) Que adjunto una boleta de depósito de garantía de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, importe del (2 %) dos por ciento de dicho capital. Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento, que se embarcará con destino al Territorio Nacional del Chubut, inmediatamente después de haber llevado á un feliz éxito las tramitaciones al caso. Dios Guarde á su Excelencia. Arthur Geo Pruden. Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de mil novecientos cinco, á las cuatro y diez pasado meridiano. Conste. Garrido. Buenos Aires, Abril 7 de 1905. Informe la División de Minas, Geología é Hidrología. Ibarguren. Buenos Aires, Abril 8 de 1905. Estando la presente solicitud en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 3 de Marzo pasado, y considerando qué á pesar de haberse concedido anteriormente pertenencias á la Sociedad Anónima de Minas de Oro «Río de Corintos», los métodos actuales de explotación exigen el reconocimiento previo y detallado de los yacimientos, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minerías. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº 552-v-5-Mayo.

Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino: Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado en la calle Moldes nº 2368 (Belgrano) ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: el lecho del río San Martín arrancando desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo, hasta su desembocadura en la Bahía de San Sebastián.— Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno, que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado. Cumpliendo el superior decreto de 3 de Marzo ppdo., declaro al mismo tiempo: Primero: Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su art. 70; segundo: Que cuento con un capital de $ 8.000 m/n. para efectuar el reconocimiento de la zona de 2.000 hectáreas pedidas; y tercero: Que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 160 m/n. importe del 2 % de dicho capital. Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento y de la fecha en que se embarcará con destino á la Tierra del Fuego. Es justicia, etc. Dios guarde á su Excelencia.—Jorge Newbery.—Abril 7 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy siete de Abril de mil novecientos cinco, á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905. Pase á la División de Minas para que si este pedido se encuentra en las condiciones del decreto de 3 de Marzo ppdo., le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Abril 14 de 1905.—Hallándose el presente pedido dentro de las condiciones exigidas por el superior decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. y siendo el capital declarado, suficiente á juicio de esta División para efectuar el reconocimiento solicitado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte* Nº 503 v-2-Mayo.

Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Mario Livingston, mayor de edad, comerciante, de estado soltero, domiciliado calle Lima nº 355, como mejor proceda manifiesta: Que deseando proceder á reconocimientos de arenas auríferas en el Territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos en una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación precisa es la siguiente: Cincuenta mil (50.000) metros de frente al Río Grande por cuatrocientos (400) de fondo, medidos con una línea que, cruzando el río, se extienda en ambas márgenes por igual, en forma que el cauce del río divida siempre por el centro la referida línea de fondo, tal y como se explica en el croquis aquí trazado: Las líneas de fondo cruzan permanentemente el río, y uniendo las dos lícas de frente encierran el río en un rectángulo desde sus nacientes al Norte de la Nevada de Coyagualma, hasta la terminación de las líneas de frente entre Cerro Atiuyo y Cerro Ajedrez.—Las líneas de frente y fondo deben de empezar á medirse en las fuentes mismas del Río Grande, arrancando de la Nevada de Coyagualma y siguiendo el curso de las aguas de Sud-Oeste á Nor-Este en direcal Cerro de Antiuyo, pasando por la confluencia del río Uriuri, pasando también frente á Cerro Galán, cruzando un afluente que á esta altura se incorpora al Río Grande, y siguiendo siempre el curso de las aguas del referido Río Grande hasta completar la línea de cincuenta mil (50,000) metros de frente al río, línea que termina entre Cerro Atiuyo y Cerro Ajedrez; lo que forma una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente ubicadas según el mapa de Salta y Jujuy y Puna de Atacama, trazado de acuerdo con los nuevos límites con Chile y Bolivia, construído por el Ingeniero Feliciano Lavencis bajo los auspicios de los Directores de la Comisión de Estudios del Ferrocarril Internacional á Bolivia, Ingenieros Miguel Iturbe y José F. Rauch en el año 1900. Lo que hago constar por no existir linderos conocidos de la zona donde solicito derechos de cateos, ni haberse practicado en dicha región mensura fiscal alguna que me proporcione otras referencias que las aducidas, con las que entiendo haber establecido claramente la situación precisa del área en que solicito permiso de reconocimiento. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado, ni cercado. Declaro además: 1º que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70.—2º Que mi propósito es garantizarme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo (art. 76, Código de Minería). 3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de cinco mil pesos curso legal, que podrá ser ampliado si fuere necesario, y al efecto acompaño un certificado de depósito por valor de cien pesos curso legal, á la orden del señor Ministro de Agricultura, equivalente al 2 o/o de dicho capital. Por tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Mario Livingston.—Lima 355.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Abril de mil novecientos cinco, siendo la una pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Hay un sello que dice: Dr. Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.

—Buenos Aires, Abril 13 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología paque, si este pedido se encuentra en las condiciones determinadas por el Código de Minería, le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires Abril 14 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 17 de 1905.—Encontrándose la presente solicitud de acuerdo con el Decreto de fecha 3 de Marzo ppdo., y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en la División, y notifíquese á los interesados que sólo puede concedérsele la parte comprendida en el Territorio de los Andes.—*E. Hermitte.*

Nº 566-v-8-Mayo.

Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Mario Livingston, mayor de edad, comerciante, de estado soltero, domiciliado calle Lima nº. 355, como mejor proceda manifiesta: que deseando proce-

der á reconocimientos de arenas auríferas en el Territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos en una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación precisa es la siguiente: cincuenta mil (50.000) metros de frente al río Granadas por cuatrocientos (400) de fondo, medidos con una línea que cruzando el río se extienda en ambas márgenes por igual, en forma que el cauce del río divida siempre por el centro la referida línea de fondo, tal y como se explica en el croquis aquí trazado.—Las líneas de fondo cruzan permanentemente el río y uniendo las dos líneas de frente encierran el río en un retángulo, desde sus nacientes al Norte de Cerro Granadas hasta la terminación de las líneas de frente en la confluencia del Gociayo y del Granadas en el límite de la Puna con Jujuy.—Las líneas de frente y fondo deben empezar á medirse en las fuentes mismas del río Granadas arrancando del Cerro Granadas rumbo de Sur á Norte levemente inclinado al Este en dirección á la confluencia del río Gociayo. Siguiendo siempre el curso de las aguas del río Granadas, la línea de frente cruza dos afluentes de este río, pasa á la altura de la Capilla del Oratorio, del Cerro Meson y del Cerro Colorado y continúa para finalizar en el ángulo que forma la confluencia de los ríos Gociayo y Granadas, en el límite del Territorio de la Puna de Atacama con la provincia de Jujuy, lo que forma una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente ubicadas según el mapa de Salta, Jujuy y Puna de Atacama trazado de acuerdo con los nuevos límites con Chile y Bolivia, construído por el ingeniero Feliciano Lavencis, bajo los auspicios de los Directores de la Comisión de Estudios del Ferrocarril Internacional á Bolivia, ingenieros Miguel Iturbe y José F. Rauch, en el año 1900. Lo que hago constar por no existir linderos conocidos de la zona donde solicito derecho de cateos, ni haberse practicado en dicha región mensura fiscal alguna que me proporcionara otras referencias que las aducidas, con las que entiendo haber establecido claramente la situacion precisa del área en que solicito permiso de reconocimiento. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado. Declaro además: 1o que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo (art. 76 del Código de Minería); 2o que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70; 3o que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de cinco mil pesos c/l. que podrá ser ampliado si fuere necesario y al efecto acompaño un certificado de depósito por valor de cien pesos c/l á la orden del señor Ministro de Agricultura, equivalente al 2 % de dicho capital. Por tanto solicito se ordene el registro, con la publicación del caso.—Es justicia.—Mario Livingston.—Lima 355.

Presentada esta solicitud hoy ocho de Abril de mil novecientos cinco, siendo la una pasado meridiano—Conste: Garrido,—(Hay un sello que dice Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación)—Buenos Aires, Abril 13 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que si este pedido se encuentra dentro de las condiciones determinadas por el decreto de 3 de Marzo ppdo., le dé el trámite qne corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 14 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 17 de 1905.—Encontrándose la presente solicitud de acuerdo con el Decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento, regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados que sólo puede concedérsele desde las nacientes hasta el límite de la provincia de Jujuy.—*E. Hermitte.* No. 567-v-8-Mayo.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1905.—Señor Jefe de la División Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Nicolás Lozano, en representación de don Cenobio Valdez según así consta del poder que acompaño y á mérito del cual pido se me tenga por parte, constituyendo domicilio en el estudio del doctor Ruiz de los Llanos, Lavalle 944, al señor Jefe en la mejor forma digo:

Qne de los títulos á favor de los señores Jorge H. Boden y Cenobio Valdez revalidados por el superior decreto de 18 de Diciembre de 1903 consta:

Que en 28 de Mayo de 1884 ante el escribano Raven de Salta, los señores Moisés Lozano y Angel Roco celebraron un contrato por el cual Lozano cedió á Roco sus derechos á varias minas y Roco cedió á Lozano ocho barras sobre diez en la boratera «Antuco».

Que posteriormente, y al disolverse la sociedad Lozano y Roco, quedando el primero con el activo y pasivo de las borateras Antuco y Siberia, don Moisés Lozano reconoció el derecho de don Manuel Solá á una barra y el de don Belisario Rivero Jofre á otra barra en la indicada boratera «Antuco».

Que don Moisés Lozano vendió todos sus derechos en la misma boratera Antuco y en la Siberia á don Cenobio Valdez, en 5 de Junio de 1894.

Y bien: la barra perteneciente á don Manuel Solá ha sido transferida hace poco al expresado don Cenobio Valdez, pero no así la que se reconoció á don Belisario Rivero Jofre, el cual se ausentó del país hace más de 15 años, sin que se haya tenido jamás noticias de él y sin que él haya concurrido en tan largo lapso de tiempo á los gastos de amparo de la mina.

En salvaguardia de sus derechos y á fin de prefeccionar su título, mi representado se ve en el caso de usar el procedimiento autorizado en el artícnlo 332 del Código de Minería y pedir al señor jefe que, en mi concepto, es la *autoridad* de que habla dicho artículo,—se sirva disponer que el socio inconcurrente sea requerido de pago, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de sus derechos.

Como el socio inconcurrente, don Belisario Rivero Jofre, no se encuentra, según ya lo he dicho ni en el distrito á que la mina corresponde ni en el país, y como no se tiene noticia alguna de su paradero, el llamamiento debe hacerse en la forma prevenida en el art. 333 del referido código, esto es, por avisos publicados cinco veces en el espacio de treinta días y por carteles fijados en el lugar donde está situada la mina.

Pido, pues, al señor Jefe, así lo ordene, determinando la forma de los avisos y carteles y también el diario ó diarios de esta capital en que deban publicarse los primeros. Es justicia, etc.—Nicolás Lozano.

Buenos Aires, Marzo 4/905. Notifíquese al interesado para que presente el título de la mina y la transferencia de don Manuel Solá á favor del señor Cenobio Valdez.—E. Hermitte. Marzo 4/905. En la fecha presentó el interesado la transferencia del señor Manuel Solá á favor del señor Cenobio Valdez, de la que se toma nota en el libro correspondiente de esta División á folio 58.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 9/905. Como se pide, publíquese y fíjense los edictos correspondientes, de conformidad al art. 333 del Código de Minería.—*E. Hermitte.* No 177-v-28-Abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS I E FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

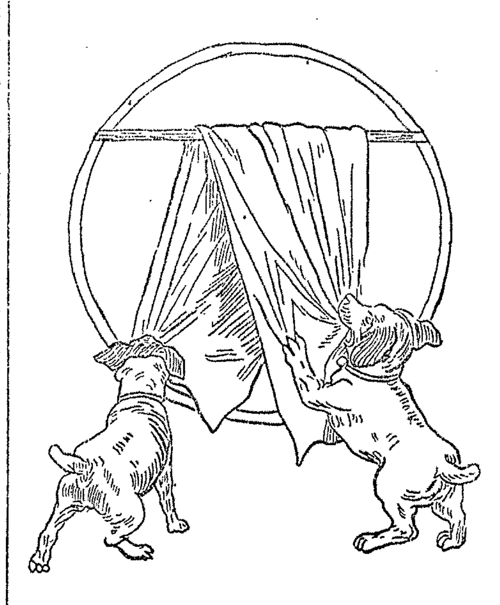
MARCAS SOLICITADAS

Acta No 15.353

«HISTOGENOL»

Abril 26 de 1905.—Beretervide y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-2-Mayo.

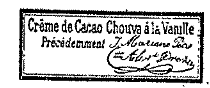
Acta No 15.323



RESISTENTE

Abril 19 de 1905.—Engelbert, Hardt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-28-Abril.

Acta No 15.313









Abril 18 de 1905.—Alexandre Droz. Distinguir crema de cacao Chouva, clase 68. v-28-Abril.

Acta Nº 15.320



Abril 19 de 1905.—Moss y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 53, 59, 61 á 70, 72 y betunes 32. v-28-Abril.

Acta Nº 15.317

«AMBAR»

Abril 19 de 1905.—J. Solari y Gallino. Distinguir harinas, clase 1. v-28-Abril.

Acta Nº 15.318

«SAUDADES»

Abril 19 de 1905.—J. Solari y Gallino. Distinguir harinas, clase 1. v-28-Abril.

Acta Nº 15.319

«CREMA»

Abril 19 de 1905.—J. Solari y Gallino. Distinguir harinas, clase 1. v-28-Abril.

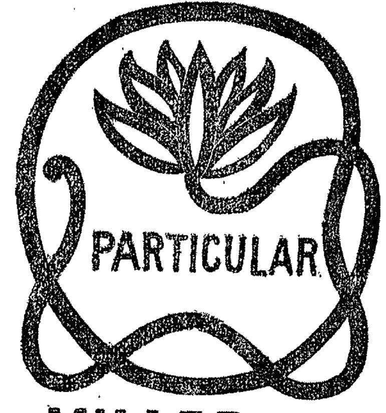
Acta Nº 15.332



Abril 24 de 1905.—Espoueys Frères, Sauveterre y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-1º-Mayo.

Acta Nº 14.947

MARCA REGISTRADA



MILLER Y CÍA
567 RIVADAVIA 567
BUENOS AIRES.

Febrero 11 de 1905.—Miller y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 menos vinos y cigarrillos (substituída). v-2-Mayo.

Acta Nº 15.345

«OLD GOLD»

Abril 26 de 1905.—José M. Ariza.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-2-Mayo.

Acta Nº 15.352

«LEONIDAS»

Abril 26 de 1905.—Arnold Schulze y Cía.—Distinguir relojes y piezas para los mismos, clase 21. v-2-Mayo.

Acta Nº 15.354



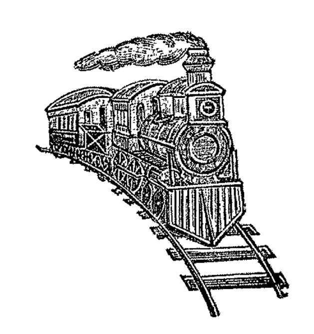
Abril 26 de 1905.—Manuel Stigliano.—Distinguir artículo de perfumería, clase 58. v-2-Mayo.

Acta Nº 15.346

«GRAPE NUTS»

Abril 26 de 1905.—Water H. Morrison.—Distinguir cereales y similares de la clase 1. v-2-Mayo.

Acta Nº 15.347



EL FERRO-CARRIL

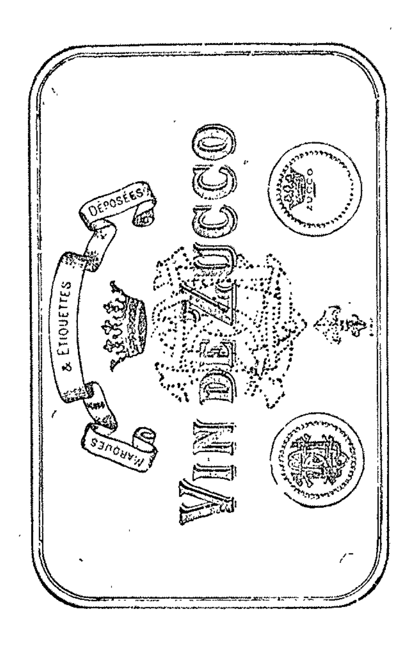
Abril 26 de 1905.—Malato y Pastrana.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-2-Mayo.

Acta Nº 151361

T. Thatcher

Abril 27 de 1905.—Thomas Thatcher.—Distinguir substancias químicas, clases 11 y 79. v-3-Mayo.

Acta Nº 15.330



Abril 24 de 1905.—A. Haure y Cía.—Distinguir vino de la clase 68. v-29-Abril.

Acta Nº 15.321



Abril 19 de 1905.—Ugo Scaglioni y Cía Distinguir los artículos de las clases 11 y 13. v-28-Abril.

Acta Nº 15.316

«DOBLE TRIÁNGULO»

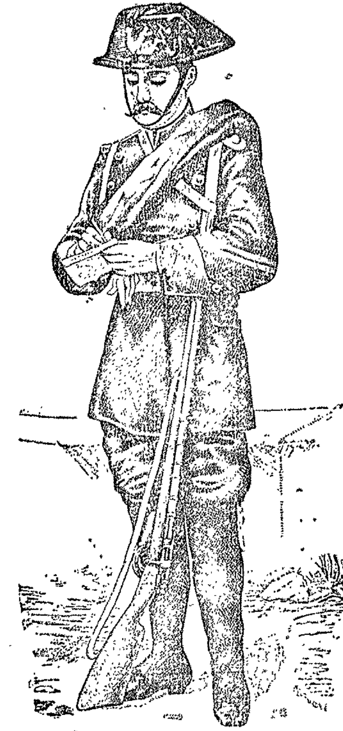
Abril 19 de 1905.—Gustavo Diedrichs y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 47, 51, 52, 58 y tijeras 42. v-28-Abril.

Acta Nº 15.322

«EL ARGENTINO»

Abril 19 de 1905.—Roberto Keller.—Distinguir lápices, clase 72. v-28-Abril.

Acta Nº 15.069



Marzo 4 de 1905.—Goyenechea, Bilbao y Rentería.—Distinguir granos, harinas, féculas, semillas 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; artículos de las clases 61 á 69 y almidón 70 (duplicada). v-29-Abril.

Acta Nº 15.331

RHUM
S^{te} LUCIE

TRADE MARK

V^{ve} M. ROMAT & FILS
BORDEAUX
Unicos Introductores
A. HAURE & C^{ia}
BUENOS AIRES

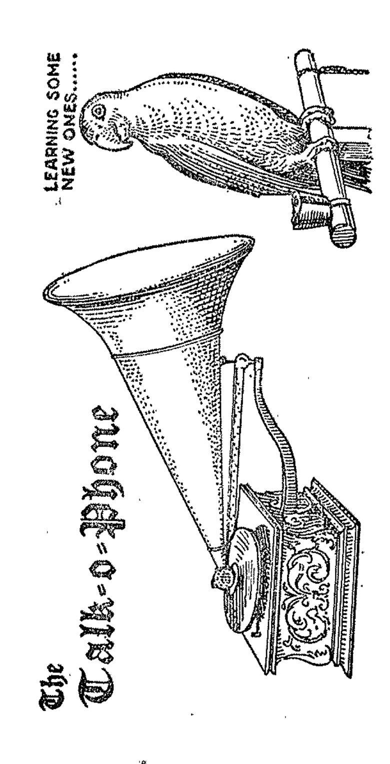
Abril 24 de 1905.—A. Haure y Cía.—Distinguir ron, clase 68. v-29-Abril.

Acta Nº 15.344



Abril 26 de 1905.—Esteban Masciorini.—Distinguir los artículos de las clases 33, 73, tierras colorantes 7 y aceites 9. v-2-Mayo.

Acta Nº 15.350



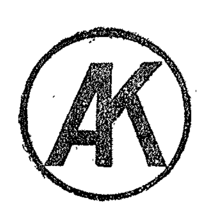
Abril 26 de 1905.—Deschamp de Hoch y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 22 y 76, especialmente aparatos reproductores de sonidos. v-2-Mayo.

Acta Nº 14.948



Febrero 11 de 1905.—Miller y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-2-Mayo.

Acta Nº 15.336



Abril 25 de 1905.—The Anti Kamnia Chemical Company.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-2-Mayo.

Acta Nº 15.324



LA ALEMANA

Abril 19 de 1905.—Engelbert, Hardt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 5.
v-28-Abril.

Acta Nº 15.327



GARNAVAL

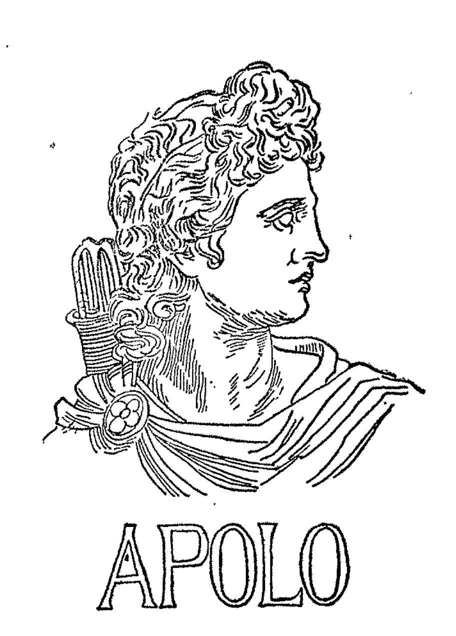
Abril 19 de 1905.—Engelbert, Hardt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-28-Abril.

Acta Nº 15.315



Abril 18 de 1905.—Miguel V. Vogli ut. Distinguir aparato y papel mata moscas, clase 80.
v-28-Abril.

Acta Nº 15.328



Abril 19 de 1905.—Engelbert, Hardt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-28-Abril.

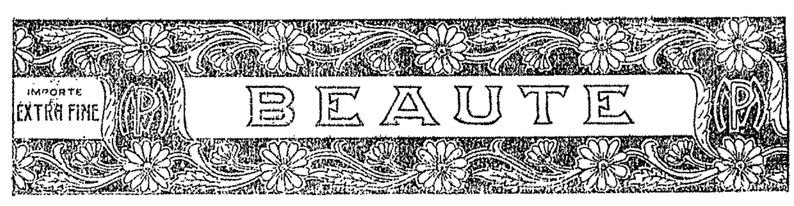
Acta Nº 15.314

«DAVID»

Abril 18 de 1905.—Leonardi y Medici. Distinguir los artículos de las clases 16, 21 y 42.
v-28-Abril.

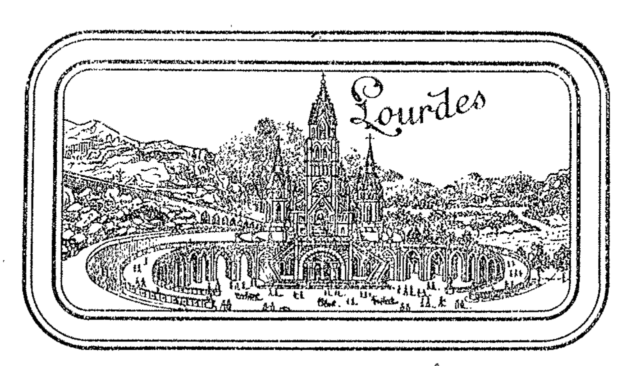
Acta Nº 15.341

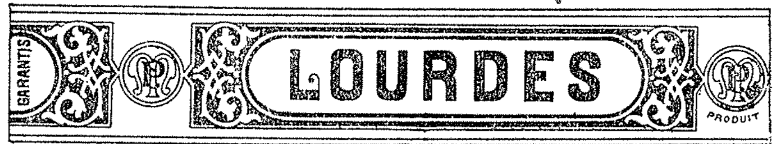




Abril 25 de 1905.—M. Pita y Cía., Sociedad en Comandita.—Distinguir los artículos de la clase 62.
v-2-Mayo.

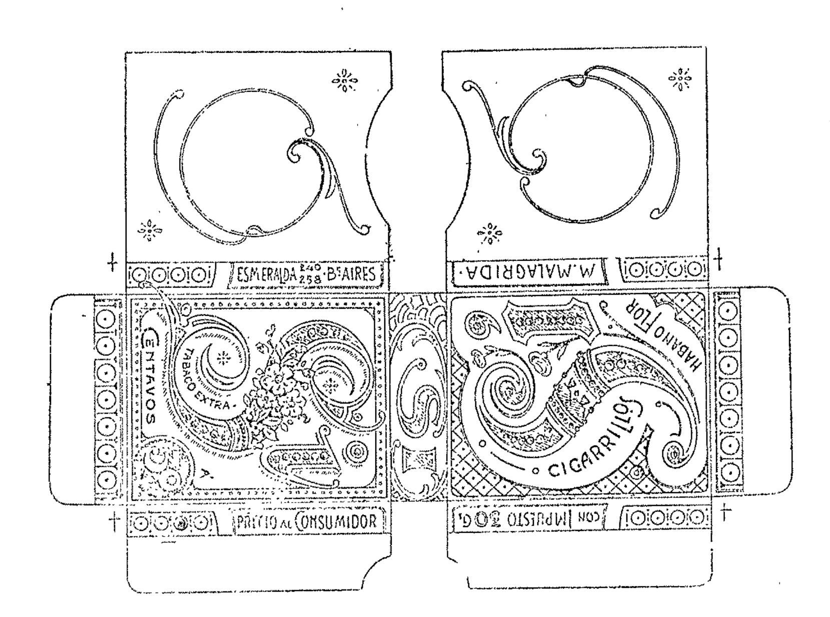
Acta Nº 15.342





Abril 25 de 1905.—M. Pita y Cía., Sociedad en Comandita.—Distinguir los artículos de la clase 62.
v-2-Mayo.

Acta Nº 15.343



Abril 25 de 1905.—Manuel Malagrida.—Distinguir los artículos de las clases 1, 59 y tabacos no elaborados 80.
v-2-Mayo.

Acta Nº 15.334



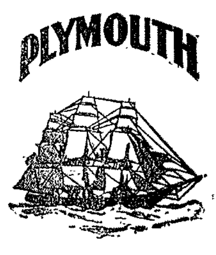
Abril 25 de 1905.—Polledo, Torres y Cía.—Distinguir granos, harinas, féculas, semillas 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; artículos de las clases 61 á 69 y almidón 70.
v-2-Mayo.

Acta Nº 15.333



Abril 25 de 1905.—Polledo, Torres y Cía.—Distinguir granos, harinas, féculas semillas 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; artículos de las clases 61 á 69 y almidón 70.
v-2-Mayo.

Acta Nº 15.340



Abril 25 de 1905.—Plymouth Cordage Company.—Distinguir los artículos de la clase 27.
v-2-Mayo.

Acta Nº 15.335

MAPLEBAY

Abril 25 de 1905.—The Maplebay Wind Stacker Company.—Distinguir los artículos de la clase 17.
v-2-Mayo.

Acta Nº 15.337

BITTER SOULIÉ

AMER TONIQUE

& RECONSTITUANT

MARQUE DÉPOSÉE

J. SOULIÉ

A CARVES

(France)

Abril 25 de 1905.--Jean Soulié.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-2-Mayo.

Acta Nº 15.338

APÉRITIF SOULIÉ

AMER TONIQUE

& RECONSTITUANT

MARQUE DÉPOSÉE

J. SOULIÉ

A CARVES

(France)

Abril 25 de 1905.—Jean Soulié.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-2-Mayo.

Acta Nº 15.339

AMER SOULIÉ

AMER TONIQUE

& RECONSTITUANT

MARQUE DÉPOSÉE

J. SOULIÉ

A CARVES

(France)

Abril 25 de 1905.—Jean Soulié.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-2-Mayo

Acta Nº 15.348

Esta caja contiene

COOK'S
LIGHTNING SOAP

JABON ESPECIAL PARA EL BAÑO Y TOCADOR

NOTA AL CONSUMIDOR

En vista de haber sido registrados por otra persona dibujos que por su parecido con los que nosotros usábamos en estas cajas, se podrían prestar á confusiones; nos hemos visto obligados á colocar esta cubierta sobre los mencionados dibujos, provisoriamente y hasta tanto no recibamos cajas con un nuevo diseño.

CALDWELL & DOUGLAS
Unicos Importadores

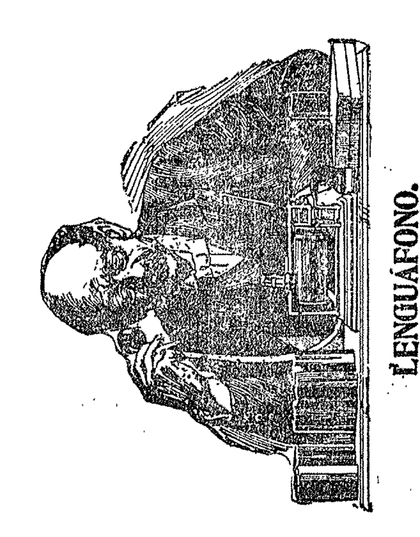
Buenos Aires Marzo de 1905

JABON "COOK'S"
Fabricado especialmente por la casa de
EDWARD COOK & Co., de Londres, Inglaterra



Abril 26 de 1905.—Edward Cook and Co. Ltd.—Distinguir Jabones de la Clase 58.
v-2-Mayo.

Acta Nº 15.349



Abril 26 de 1905.—Deschamp de Hoch y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 22, 76 y 77, especialmente aparatos reproductores de la voz, aplicados á la enseñanza.
v-2-Mayo.

Acta Nº 15.351



Abril 26 de 1905.—Richard Johnson & Nephews, Limited.—Distinguir alambre de púa, clase 8.
v-2-Mayo.

Acta Nº 15.326

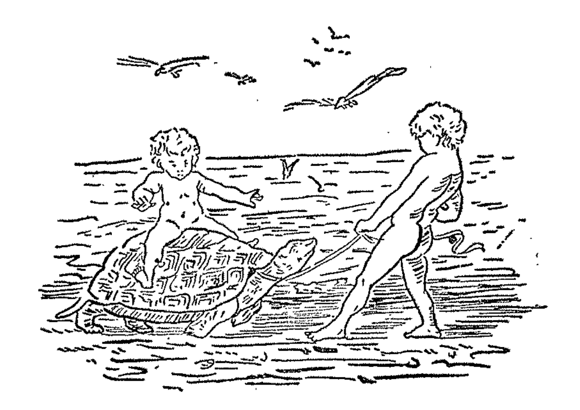


BELLA VISTA

Abril 19 de 1905.—Engelbert, Hardt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-28-Abril.

Acta Nº 15.329

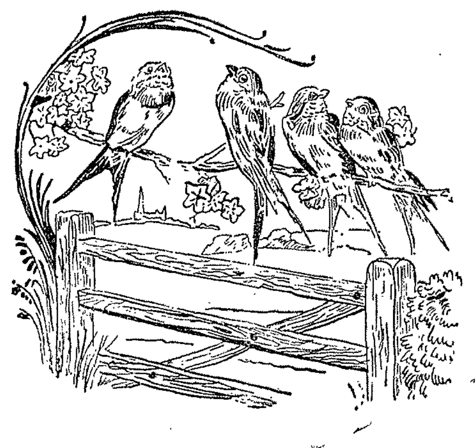




Abril 19 de 1905.—Engelbert. Hardt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55 menos confecciones.
v-28-Abril.



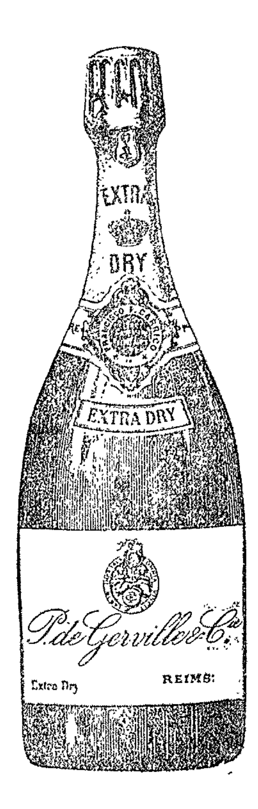
Acta Nº 15.325



GOLONDRINA

Abril 19 de 1905.—Engelbert, Hardt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-28-Abril.

Acta Nº 15.356



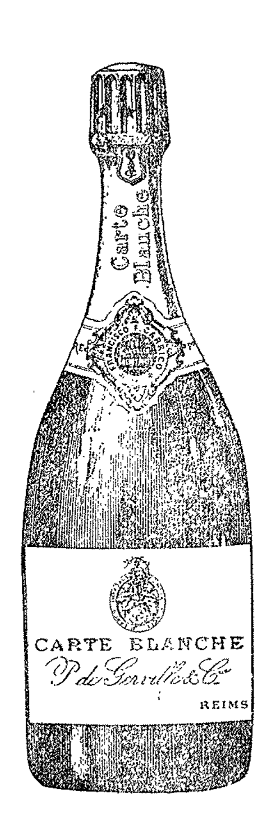
Abril 27 de 1905.—Francisco F. Carrizo.—Distinguir vinos Champagne, clase 68.
v-3-Mayo.

Acta Nº 15.357



Abril 27 de 1905.—Campomar Hnos y Cía. Distinguir los artículos de las clases 10, 44 á 54 y 72.
v-3-Mayo.

Acta Nº 15.355



Abril 27 de 1905.—Francisco F. Carrizo.—Distinguir vinos Champagne, clase 68.
v-3-Mayo.

Acta Nº 15.362

«CRETOL»

Abril 27 de 1905.—Hermann Krabb y Cía. Distinguir grasas de la clase 9.
v-3-Mayo.

Acta Nº 15.359



ARGENTINE PRODUCE

Abril 27 de 1905.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina, Limitada.—Distinguir manteca, quesos, cremas y otros productos de lechería, clases 64 y 80.
v-3-Mayo.

Acta Nº 15.360



ARGENTINE PRODUCE

Abril 27 de 1905.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina, Limitada.—Distinguir manteca, quesos, cremas y otros productos de lechería, clases 64 y 80.
v-3-Mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip Penitenciaría Nacional.